



**VISTO:**

El PROVEÍDO N° D743-2026-GR.CAJ/GSRJ de fecha 22 abril del 2026, OFICIO N° D690-2026-GR.CAJ/GSRJ/SGO de fecha 22 abril del 2026, INFORME N° D120-2026-GR.CAJ/GSRJ/SGO/UF de fecha 21 abril del 2026, MEMORANDO N° D390-2026-GR.CAJ/GSRJ/SGO de fecha 20 abril del 2026, CARTA N° 016-2026-CCLII/LAGE-RC de fecha 20 abril del 2026, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA N° 05-2025-GR.CAJ-GSRJ de fecha 26 agosto del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Gerencia Sub Regional Jaén es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cajamarca. Su existencia y funcionamiento se sustenta en la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902. Con jurisdicción en las provincias de Jaén y San Ignacio. Es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de desarrollo en su ámbito, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional.

Que, mediante CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA N° 05-2025-GR.CAJ-GSRJ de fecha 26 agosto del 2025, la Entidad celebró contrato para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. N° 17001, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”** con CUI N° 2698299, con el **CONSORCIO CONSULTOR LETIZIA II** con RUC N° 20614585723 integrado por: FLOCAR PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L con RUC N° 20570843592, FERNANDEZ BECERRA HARDY JACKSON con RUC N° 10438140901, y ESPINOZA ALTAMIRANO GABRIEL ALEXANDER con RUC N° 10438347092, teniendo como **Operador Tributario** al **CONSORCIO CONSULTOR LETIZIA II**, debidamente representado por el señor **LUIS ALBERTO GONZAELS ESPINOZA** identificado con DNI N° 77540530, en calidad de Representante Común del Consorcio; por el monto contractual de **S/ 150,450.00** (CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), por un plazo contractual de 90 días calendario.

Que, mediante la CARTA N° 016-2026-CCLII/LAGE-RC de fecha 20 abril del 2026, el Consultor – Ing. Luis Alberto González Espinoza, en calidad de representante común del Consorcio Consultor LETIZIA II, presenta la Liquidación del Servicio relacionado a la Elaboración del Estudio Pre Inversión del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. N° 17001, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**, quien concluye en:

- ✦ *El estudio ha sido revisado y aprobado por la Entidad, cumpliendo con la Normatividad vigente a la fecha de Elaboración del Estudio de Pre Inversión del proyecto antes mencionado – CUI N° 2698299.*
- ✦ *Los pagos a la Consultoría han sido Canceladas en su totalidad, de las cuales la Entidad ha retenido el 10% del monto total del Contrato Original, correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento, la cual se hará efectivo luego que la Entidad emita la Resolución de Liquidación de la Consultoría.*



Que, con MEMORANDO N° D390-2026-GR.CAJ/GSRJ/SGO de fecha 20 abril del 2026, el Sub Gerente de Operaciones – Ing. Ney Edwin Román Castillo, pone de conocimiento al responsable de Unidad de Programación e Inversión Pública – Joselito Torres Contreras, la Liquidación del Servicio relacionado a la Elaboración del Estudio Pre Inversión del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. N° 17001, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**; para su revisión y/o pronunciamiento.

Que, con INFORME N° D120-2026-GR.CAJ/GSRJ/SGO/UF de fecha 21 abril del 2026, el responsable de Unidad de Programación e Inversión Pública – Joselito Torres Contreras, indica que ha procedido revisar la liquidación técnica y financiera, presentada por el Consultor de la Elaboración del proyecto de inversión, teniendo como resultado la Conformidad de dicha liquidación; debiendo su Despacho continuar con el trámite correspondiente de acuerdo al siguiente resumen:

- ✚ Consultor : *CONSORCIO CONSULTOR LETIZIA II*
- ✚ *Contrato de Prestación de Servicio de Consultoría: N° 05-2025-GR.CAJ-GSRJ de fecha 26/08/2025.*
- ✚ *Monto de la Contratación del Servicio: S/ 150,450.00 soles.*
- ✚ *Del pago contractual se tiene una Retención de S/ 15,045.00 soles, por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento; Según Nota de Pago N° 1589.25.244.2502927 de fecha 05 diciembre 2025.*

Que, mediante el OFICIO N° D690-2026-GR.CAJ/GSRJ/SGO de fecha 22 abril del 2026, el Sub Gerente de Operaciones - Ing. Ney Edwin Román Castillo, informa y solicita al Titular de la Entidad la emisión del acto resolutorio debiendo Aprobar la Liquidación Técnica y Financiera de la Elaboración del proyecto de Inversión Nivel de Ficha Técnica Estándar: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. N° 17001, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** con CUI N° 2698299; y su posterior liberación de la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento, por el monto de S/ 15,045.00 (Quince Mil Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles).

Que, la liquidación del contrato, es un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes.

Que, el artículo 215° del reglamento de la nueva Ley N° 32069, regula el procedimiento para la liquidación de obras y consultorías de obra. Establece que el contratista debe presentar la liquidación técnica y financiera debidamente sustentada tras la conformidad de la última prestación, marcando el cierre definitivo de los aspectos económicos y técnicos del contrato.

Artículo 215° . - Liquidación de Obras y Consultoría de Obra:

215.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con los cálculos y adjuntando la documentación correspondiente en el plazo indicado en el numeral 215.6, contado desde el día siguiente de otorgada la conformidad de la última prestación, de la recepción de la obra o desde que la JPRD emite la última opinión vinculante sobre controversias generadas hasta la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato o de que haya quedado resuelta y consentida la última controversia, según sea el caso. En caso de declaración de nulidad del contrato por causa no atribuible al contratista, el plazo se cuenta desde la notificación de la declaración de nulidad.

215.2 De no hacerlo, al día siguiente de vencido el plazo indicado, inicia el plazo de la entidad contratante para presentar la liquidación. Cuando concluya el plazo de cada una de

las partes sin que ninguna haya presentado la liquidación, cualquiera de ellas puede presentarla sujetándose a los plazos indicados en el numeral 215.6.

- 215.3 La parte que recibe la liquidación notifica su conformidad u observaciones, en el plazo indicado en el numeral 215.6. De no pronunciarse dentro del plazo, la liquidación se considera consentida o aprobada.
- 215.4 La parte que presenta la liquidación y recibe observaciones dentro del plazo, subsana las mismas en el plazo indicado en el numeral 215.6. De no hacerlo, la liquidación se considera consentida o aprobada con las observaciones formuladas.
- 215.5 Consentida la liquidación, se realiza el pago final, la devolución de la garantía de fi el cumplimiento y se cierra el expediente de contratación respectivo.
- 215.6 Los plazos máximos aplicables al procedimiento de liquidación son los siguientes:

Plazo de ejecución contractual	Plazo de presentación de la liquidación	Plazo para pronunciarse sobre la liquidación	Plazo para contestar el pronunciamiento
Consultoría de obra	quince días	treinta días calendario	quince días
Ejecución de obra	treinta días	cincuenta días calendario	quince días

- 215.7 En caso el contrato principal cuente con supervisión, dentro del plazo de presentación de la liquidación del numeral anterior, el supervisor presenta a la entidad contratante sus propios cálculos sobre dicho contrato, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. Si el contrato del supervisor incluye su participación en la liquidación de obra, la entidad contratante establece el alcance de su participación, en las bases.
- 215.8 En caso resulte un pago a favor del contratista o de la entidad contratante, este se sujeta al plazo dispuesto en el numeral 67.3 del artículo 67 de la Ley.

Que, con PROVEÍDO N° D743-2026-GR.CAJ/GSRJ fecha 22 abril del 2026, el Gerente Sub Regional Jaén, deriva los actuados en mérito a la documentación alcanzada por el área usuaria, a esta Oficina de Asesoría Jurídica con la finalidad de emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada y complementada por las Leyes N° 27902, 28013 y 28161, Resolución Ejecutiva Regional N° 142-2003-GR-CAJ/P que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia sub Regional Jaén y Resolución Ejecutiva Regional N° D52-2023-GR-CAJ/GR de fecha 13.01.2023, y contando con la visación del Sub Gerente de Operaciones, del Sub Gerente de Administración y de la Sub Gerencia de Asesoría Legal.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Liquidación Técnica y Financiera de la Elaboración del Proyecto de Inversión Nivel de Ficha Técnica Estándar, denominado: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. N° 17001, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**” con CUI N° 2698299, por la suma de **S/ 150,450.00** (CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES).



**ARTÍCULO SEGUNDO: DEVOLVER**, a favor del **CONSORCIO CONSULTOR LETIZIA II** la retención del **10%** del monto contractual por Garantía de Fiel Cumplimiento, la suma de **S/ 15,045.00** (QUINCE MIL CUARENTA Y CINCO con 00/100 Soles).

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a Gerencia, Sub Gerencia de Operaciones, División de Liquidaciones y Supervisión, División de Estudios, Sub Gerencia de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, **CONSORCIO CONSULTOR LETIZIA II**.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**CRISTIAN EFREN GARCIA ORIHUELA**  
Gerente Regional  
GERENCIA SUB REGIONAL